



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO

CRITERIOS PARA LA CONCESION DEL “CHEQUE ESCOLAR” A NIÑOS EMPADRONADOS EN VALDEMORILLO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD ESCOLAR DEL CURSO 2021-2022

El Ayuntamiento de Valdemorillo tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales, la mejora de los existentes, y la puesta en marcha, mantenimiento y ampliación de líneas de ayudas que faciliten el desarrollo integral de las mismas.

Siendo conscientes de la situación actual derivada de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 y del gran esfuerzo que deben realizar las familias del municipio durante el curso escolar adquiriendo el material necesario para la actividad escolar.

Y puesto que la Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, además de garantizar ese derecho hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

Dentro de las actuaciones mencionadas y en aplicación de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 17 de febrero de 2016, se convocan estas ayudas para la adquisición del material necesario para la actividad escolar en el curso 2021-2022, por parte del Ayuntamiento de Valdemorillo para niños empadronados en el municipio, en enseñanza de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria, educación especial, bachillerato y formación profesional (FP).

Por todo lo expuesto, se establecen en este texto los criterios para la concesión del cheque escolar destinado a la adquisición del material necesario para la actividad escolar.

1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la concesión de un cheque escolar en material necesario para la actividad escolar por parte del Ayuntamiento de Valdemorillo para niños empadronados en la localidad en enseñanza de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria, educación especial, bachillerato y formación profesional (FP)

La presente convocatoria pretende actuar frente a las consecuencias provocadas por el Covid-19 impulsando con un cheque escolar a los niños empadronados en el municipio y contribuir así, en las familias con reducción de ingresos provocado por esta pandemia.



2. – NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

1. Las ayudas que se concedan tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que en lo no previsto en las bases reguladoras, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo; y demás normativa de general aplicación.

2. Las bases reguladoras de estos criterios de concesión de las ayudas de subvención, en el marco de las bases 48 y 49 de las de ejecución del presupuesto vigente, están constituidas por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdemorillo, publicada en el BOCM nº 40, de 17 de febrero de 2016.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe global máximo será de 40.000. euros consignados a la partida 320-48902 del vigente Presupuesto 2021, que se destinarán a cheques escolares por importe de 30 euros cada uno.

4.- REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR EL CHEQUE ESCOLAR.

Se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Valdemorillo, antes del 1 de enero del 2021.
- Los alumnos que soliciten el cheque escolar deberán cursar sus estudios en un centro docente situado en la Comunidad de Madrid.
- Cursar estudios en la enseñanza de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria, educación especial, bachillerato y formación profesional. (FP)
- Todos los miembros de la unidad familiar definida en el punto 5, deben estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdemorillo.
- Para poder solicitar este cheque escolar es requisito que el solicitante y la unidad familiar sean españoles o extranjeros con residencia legal en España. En ambos casos, es decir, tanto españoles como extranjeros con residencia legal, han de acreditar estar empadronados en Valdemorillo antes del día 1 de enero del 2021.



5. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Se entiende como unidad familiar la formada por el solicitante, cónyuge o pareja de hecho conviviente y descendientes menores de 25 años y ascendientes de primer grado que convivan en la vivienda, incluidos los vínculos por una relación de tutela, guarda o custodia y/o acogimiento familiar. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante. Los hijos del cónyuge o pareja de hecho conviviente que no lo fueran del solicitante se consideraran también, a estos únicos efectos, descendientes de primer grado del mismo.

6. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.

La utilización o la obtención fraudulenta de los cheques escolares será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Valdemorillo las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras ordenanzas municipales.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma.

7.-ADJUDICACION DE CHEQUE ESCOLAR

Los cheques escolares se adjudicarán por riguroso orden cronológico de registro de entrada hasta el importe máximo total. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: www.aytovaldemorillo.com o registro general del Ayuntamiento de Valdemorillo, o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el modelo aprobado al efecto en Anexo I.

2. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Documentación que se debe acreditar:

- a) Copia del DNI o del documento acreditativo del solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Certificado/volante de empadronamiento de la unidad familiar.



d) Sentencia y/o convenio firme de separación o divorcio, si procede.

e) Documento acreditativo nº de Cuenta corriente del solicitante.

El plazo para presentar las solicitudes junto con la factura correspondiente al gasto, tanto presenciales como telemáticas, será desde el día 23 de septiembre al 29 de octubre de 2021. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de plazo.

Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar que cumpla los requisitos del punto 4. En caso de duplicidad se procederá a la anulación de la última.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Valdemorillo o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se habilita para información de los vecinos que lo necesiten un correo electrónico donde poder preguntar cualquier duda al respecto de la documentación: educacion@aytovaldemorillo.com ; también, al teléfono 91 899 04 13 extensión 7.

Todas las solicitudes, independientemente de la forma en que se presenten, deberán estar firmadas al menos por la persona que aparece como solicitante.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso, en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la concejal de educación que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por:

- El/la Interventor/a Municipal o persona en quien delegue.
- El/la Tesorero/a Municipal o persona en quien delegue.
- Actuará de Secretario, el que lo sea del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

3. El órgano evaluador, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión confirmará y corregirá la cuantía de la subvención.



4. El órgano evaluador comprobará y revisará las solicitudes verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. Si la solicitud y la documentación presentadas están incompletas o defectuosas, la persona solicitante dispondrá del plazo improrrogable de 10 días para aportar la documentación necesaria y subsanar los defectos indicados. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.
5. El órgano evaluador las solicitudes presentadas y formulará propuesta provisional de concesión y denegación de ayudas, que será publicada, concediendo un plazo de audiencia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.
6. La resolución por la que se apruebe la concesión o denegación de los cheques solicitados se notificará a los interesados mediante anuncio publicado en página web: www.aytovaldemorillo.com y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.
8. El plazo máximo para emitir la resolución será de dos meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La Intervención del Ayuntamiento de Valdemorillo, a través de las Concejalía pertinente, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.
2. Una vez finalizado el período de recepción de solicitudes y revisadas las mismas por el Ayuntamiento de Valdemorillo, a efectos de la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiario, este emitirá un informe con un listado provisional de admitidas, en el que se evaluarán las solicitudes, indicando las excluidas y las admitidas.

Los tickets de compra (factura simplificada) o facturas a nombre del solicitante tendrán que ser presentados según el **RD 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, después de la comprobación correspondiente. Las fechas admitidas en las facturas comprenderán el período desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) hasta el 23 de septiembre de 2021, debiendo ser presentadas en este Ayuntamiento como máximo hasta el



día 29 de octubre. En su caso, los reintegros se tramitarán conforme a la normativa de subvenciones.

De igual manera no se admitirá factura o ticket en la que no aparezca:

- Numeración factura
- Fecha de emisión
- Datos fiscales (Nombre del autónomo o nombre fiscal de la empresa, número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal, domicilio fiscal, código postal, población, teléfono o correo electrónico)
- Concepto (Definir los productos)
- Tipo impositivo- IVA

El abono de los cheques se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud, cuyo titular tiene que coincidir con el solicitante/representante.

11. – TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Valdemorillo y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido y derecho de portabilidad.

12.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- HABILITACIÓN PARA SU INTERPRETACIÓN.

Se habilita a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdemorillo para la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de la ejecución de la convocatoria.